



CONTRATO DE SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACION DE TRAMO DE CALLE EN EL BARRIO LA CRUZ DE 63 METROS LINEALES DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 6 PULGADAS DE GROSOR CON BORDILLOS Y CUNETA, TERMINADO CON BASE DE PINTURA AMARILLA CON UN TUMULO INCLUIDO.

Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, de [REDACTED] con tarjeta de identidad n° [REDACTED] con domicilio y residencia en [REDACTED] Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta N° 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte el señor **MELVIN DE JESUS**, hondureño, mayor de edad, [REDACTED] con tarjeta de identidad No. 1402-1232-00100, D.T.N. 1402-1232-00100, quien actúa en su condición de Propietario de **CONSTRUCCIONES CONSI** gozando en el pleno uso de mis facultades civiles denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

POR CUANTO LA MUNICIPALIDAD ha llevado a cabo proceso de Contratación Directa de Obras (según LCE) y ha aceptado una oferta de **EL CONTRATISTA**. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
63.00 METROS LINEALES	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE EN EL BARRIO LA CRUZ DE 63 METROS LINEALES DE PAVIMENTO HIDRÁULICO POR 5.50 DE ANCHO EN TOTAL 346.50 METROS CUADRADOS DE 6 PULGADAS DE GROSOR, 126 METROS DE BORDILLOS LATERALES REPELLADOS Y PINTADOS Y 40 METROS DE CUNETA, TERMINADO CON BASE DE PINTURA AMARILLA CON UN TÚMULO DE DOS METROS DE ANCHO PULIDO Y PINTADO INCLUIDO, PREVIO A PAVIMENTO APLICAR UNA BASE DE BALASTRE SELECTO, PATROL Y VIBRO DE 14 TONELADAS PARA CONFORMAR EL TERRENO. El contratista se compromete a suministrar los materiales, balastre y todo el recurso que le sea necesario para la construcción de la obra que le ha sido requerida	PAVIMENTO LPS. 1,100 METRO CUADRADO; BORDILLO LPS. 240.00 METRO LINEAL CUNETAS LPS. 800.00 METRO LINEAL TUMULO LPS. 8,800.00 PINTURA LPS. 14,638.65



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



	por la municipalidad.	
TOTAL		L. 466,828.65

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 65/100 LEMPIRAS (L. 466,828.65).** La forma de pago será la siguiente **EL CIENTO POR CIENTO (100%)** del Monto Total de la Obra será pagado una vez que finalice la ejecución del Proyecto de la segunda etapa de pavimentación de acuerdo a la disponibilidad financiera de **LA MUNICIPALIDAD** y tomando como base el informe de la Unidad Técnica Municipal del Avance Físico de la Obra dando el último pago con **LA RECEPCION SATISFACTORIA DE LA OBRA FINALIZADA.**

CLÁUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de **quince días (15 días)** dará inicio el 08 de Agosto de 2022 y finalizará el 23 de agosto de 2022. Tomando como orden de inicio la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas, como también las establecidas en el Pliego de Condiciones establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y la Oferta dada por **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con **EL CONTRATISTA** que **LA MUNICIPALIDAD** se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe; el cual será el encargado de la Unidad Técnica Municipal.

CLÁUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o





demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar; 8.- Cumplir con cada una de las estipulaciones que se encuentran en la Clausulas del presente Contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; 3) La muerte de **EL CONTRATISTA** si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La disolución de la sociedad mercantil; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la finalización de la obra; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Suspensión Temporal de la obra por un tiempo mayo a **QUINCE DIAS (15)** o la Suspensión Definitiva de la Obra; 10) las demás que establezca expresamente el Contrato y la Ley.



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL

CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones descritas en las cláusulas del presente contrato, el Pliego de Condiciones y la Oferta dada; entregar un trabajo de calidad garantizada, a restituir cualquier tipo de daño causado a la **MUNICIPALIDAD**, actuar bajo los principios de Buena Fe, Honestidad, Honradez y Calidad.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con lo pactado en las cláusulas del presente contrato, pliego de condiciones y la Oferta dado por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **LA MUNICIPALIDAD**. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, **LA MUNICIPALIDAD** podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al juzgado correspondiente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** en el Departamento de Ocotepeque.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que debido al presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Supervisor; se compromete de igual forma **EL CONTRATISTA** a reparar inmediatamente cualquier daño ocasionado durante la ejecución y el tiempo que dure la garantía de calidad de la obra sin que esto cause un pago adicional por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

SANCIONES 1. Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:



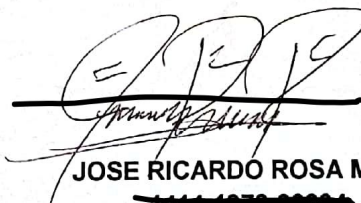
GARANTIAS. a) **GARANTIA DE CALIDAD** al momento de la entrega la obra objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir una Garantía de Calidad de esta, para garantizar la calidad de la obra por el 5% del valor del Contrato, equivalente a **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 43/100 LEMPIRAS (L. 23, 341,43)** con una vigencia de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de recepción final de la obra. Esta garantía llevará una **CLÁUSULA** que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, acompañada de un certificado de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá al **CONTRATISTA** de la obligación de reparar la obra objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

EXONERACION DE RESPONSABILIDADES por medio de la presente la Municipalidad salvaguarda la responsabilidad que se le pudiera deducir por daños que recibiere la maquinaria, equipo o personal durante la ejecución del proyecto, dejando ver que ningún incidente de esta naturaleza quita o disminuirá la responsabilidad citada en la cláusula cuarta del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes a) Documentos personales b) cotizaciones c) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Garantía de calidad de la obra, e) Otros documentos que correspondan o se incorporen por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA DE ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares firmándolo para constancia en el Municipio de Santa Fe a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.


JOSE RICARDO ROSA MATA

Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD SANTA FE


MELVIN DE JESUS
CONTRATISTA
